

CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00-----

ura: El señor Carlos
illo en la ciudad de
el señor Juan

1 Xavier Cordovez Ortega; Ecuatoriano, casado, con domicilio en la
2 ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad.-

3 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
4 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
5 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
6 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
7 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
8 Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

9 **Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo**

10 **Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta
11 escritura se constituye es MACROBIO S.A.- **Artículo Segundo.-**

12 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Guayaquil.
13 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
14 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
15 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
16 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-**

17 **Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será: La
18 compañía se dedicará a la rama de la carga, esto es, recepción,
19 supervisión, trámite de documentación pre embarque para
20 importaciones y exportaciones, y consolidación y
21 desconsolidación de carga, tanto aérea, marítima, fluvial o
22 terrestre, nacional e internacional, y sus complementos tales
23 como empaque, reempaque, compra y venta de envases,
24 precintos, etiquetas, y en general, todo lo inherente a la carga
25 misma. Ejercerá funciones de comisionista, distribuidora,
26 mandante, mandataria, agente y representante de personas
27 naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras y adquirirá, para sí,
28 acciones, participaciones, derechos o cuotas de sociedades

mercantiles. Se dedicará también a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, de maquinarias, vehículos automotores, productos agrícolas, materias primas y productos elaborados y semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería, y para las industrias textil, de plástico, de papel y alimentaria, de ganado, aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros; y, a la constitución y promoción de inmuebles en propiedad horizontal. Creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis y estudios, y elaborará y desarrollará proyectos industriales, agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, pesqueros, bioacuáticos, agroindustriales, brindando la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. La compañía se dedicará también al diseño, manufactura y confección de todo tipo de prendas de vestir y calzado, sus accesorios y adornos, así como la importación, comercialización y exportación de tales productos. Se dedicará también al cultivo y comercialización interna y externa de frutas, hortalizas tubérculos, y productos agrícolas en general; a la cría de ganado; a la comercialización de productos alimenticios, malta, cerveza, aguas minerales y gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas, a la comercialización de textiles, plásticos y papel. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de equipos, artículos, partes, piezas y repuestos, de maquinarias y vehículos automotores, de bienes electrónicos, electrodomésticos, agrícolas, ganaderos, forestales, para la pesca, de ferretería y deportivos. Dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explotación de camarón



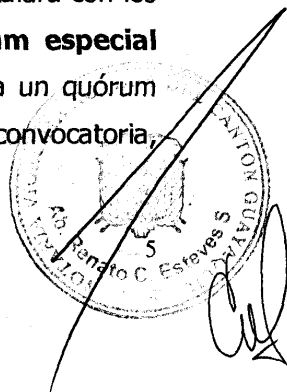
al

1 en sus fases de cría, cultivo, cosecha, procesamiento, extracción,
2 industrialización, comercialización y exportación de diferentes
3 especies y tamaños, industrializados y en estado natural. Podrá
4 comprar, vender, comercializar y exportar larvas; establecer y
5 dedicarse a administrar laboratorios de larvas; fabricar toda clase
6 de alimentos para especies bioacuáticas, tales como alimento
7 balanceado, etcétera. Además se podrá dedicar a la explotación,
8 industrialización y comercialización de otras especies bioacuáticas
9 como pescado, mariscos, crustáceos, etcétera, y a la importación
10 de maquinarias que son de utilidad para la actividad que
11 desarrolla la compañía. Igualmente podrá dedicarse a la
12 exportación de toda clase de alimentos en estado natural o
13 procesado, así como toda clase de productos agrícolas y avícolas;
14 pudiendo realizar para el cumplimiento de su finalidad toda clase
15 de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana y
16 que guarden relación con su objeto.- Artículo Cuarto.- Plazo.-
17 El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA AÑOS,
18 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La
19 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
20 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
21 las disposiciones legales aplicables.- Título II: Del capital.-
22 Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social
23 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
24 dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN
25 dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente
26 del cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Título III: Del
27 gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma
28 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta

1 general de accionistas, y su administración al Gerente General y
2 al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La
3 convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de
4 la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
5 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
7 de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
8 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

9 **Artículo-Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales
10 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por
11 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
12 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
13 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,
14 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
15 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
16 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
17 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
18 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo**

19 **Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley
20 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
21 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta
22 por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
23 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
24 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
25 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
26 accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial**
27 **de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
28 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,



1 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
2 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de
3 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
4 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
5 del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del
6 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
7 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
8 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
9 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
10 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
11 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
12 constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-**
13 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley,
14 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
15 concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.-**
16 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
17 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
18 gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero.-**
19 **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
20 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
23 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
24 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
26 celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto.-**
27 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por
28 la junta general para un período de cinco años, a cuyo término

1 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de
2 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde
3 al presidente: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, de manera individual. **b)** Presidir las
5 reuniones de junta general y suscribir, con el secretario, las actas
6 respectivas. **c)** Suscribir con el Gerente General los certificados
7 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
8 accionistas. **d)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
9 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
10 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **e)** Ejercer las

11 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
12 Compañías.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de**

13 **la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta
14 general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser
15 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
17 Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de junta general.

18 **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
19 que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)**
20 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los
21 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
23 manera individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
24 doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones
25 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

26 **Título IV: De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.-**

27 **Comisario.-** La junta general designará UN comisario cada dos
28 años, quien tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre

1 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
2 administración y en interés de la compañía.- **Título V: De la**

3 **disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.-**

4 **Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de
5 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
6 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
7 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
8 permitan, la junta general designará un liquidador principal y
9 otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.- Nombres accionistas**

10 **Capital suscrito Capital pagado.** El capital de la Compañía ha
11 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS**
12 **BENJAMIN ROSALES PINO**, propietario de setecientas
13 noventa y seis acciones ha pagado la cantidad de Ciento Noventa
14 y nueve dólares de los Estados Unidos de América; y, **JUAN**
15 **XAVIER CORDOVEZ ORTEGA**, propietario de Cuatro acciones
16 ha pagado la cantidad de UN dólar de los Estados Unidos de
17 América, conforme consta del Certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el
19 plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este
20 instrumento en el Registro Mercantil.- **QUINTA.-**

21 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
22 períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto,
23 se designa como Presidente de la compañía al señor Carlos
24 Rosales Pino y como Gerente General de la misma al señor de
25 nacionalidad cubana Eduardo Díaz Granda, respectivamente.

26 Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para
27 el perfeccionamiento de la presente escritura. Firma ilegible

28 Abogada Ginger Villala Perez, registro número 19157



BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

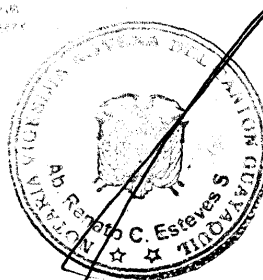
Agencia: 151 - SAMBORONDON PLAZA
Fecha: 2010/03/31
Deal ticket: 183985487
Solicitado por: ACHANG - CHANG OVIEDO AZUCENA DEL PILAR
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: CERTIF.INTEGRACION CAPITAL DE MACROBIO S.A.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Azucena Chang Oviedo
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Samborondón Plaza

BANCO PICHINCHA
 Agencia Samborondón Plaza





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292528
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLALA PEREZ GINGER
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2010 8:54:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MACROBIO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLAS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 31 de Marzo del 2010

Mediante comprobante No. **183985487** los señores Carlos Rosales Pino y Juan Cordovez Ortega
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MACROBIO S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SuperIntendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO	US\$	199.00
JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA	US\$	1.00
	US\$	
	US\$	
	US\$	
	US\$	

TOTAL US\$. 200.00

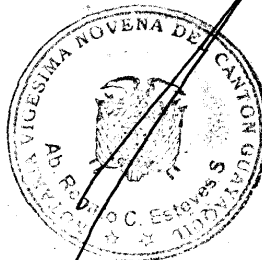
OBSERVACIONES: Se reconocerá por el monto depositado un interés del 0.50% anual, si la permanencia de los fondos es superior a 30 días, contados a partir de la fecha.

Atentamente,



[Firma]
Azucena Chang Oviedo
Ejecutivo de Negocios
Ejecutivo de Negocios Plaza

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090850439-2

ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
28 MARZO 1971
008- 0097 04194 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1971




EQUATORIANA***** V444314242

CASADO PATRICIA PENA GOMEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

XAVIER ROSALES

ALICIA PINO

GUAYAQUIL 30/08/2002

30/08/2014

REN 0126992

Gys



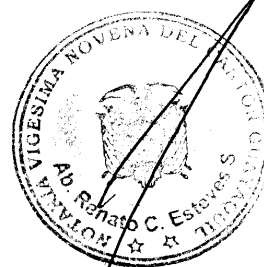
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

198-0014 0908504392

NÚMERO CÉDULA

ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN

GUAYAS SAMBORONDON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA
CATEGORÍA DE CIUDADANÍA NÚM. 090582809-1
CORDOVEZ ORTEGA JUAN XAVIER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 JUNIO 1957
006-0377 06520 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957



EQUATORIANA***** V134411244
CASADO ALICIA ROSALES PINO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HERNAN CORDOVEZ
PATRICIA ORTEGA
GUAYACUIL 31/01/2005
31/01/2017
REN 1065215



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

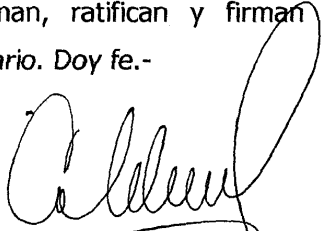
204-0004 0905828091
NÚMERO CÉDULA
CORDOVEZ ORTEGA JUAN XAVIER

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON
LA PUNTILLA PARROQUIA

SAMBORONDON CANTON
LA PUNTILLA ZONA



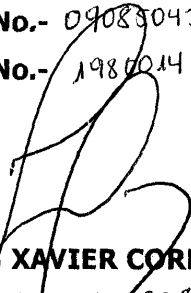
1 ochocientos cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta**
2 **aquí la minuta.- Es Copia.-** En consecuencia los otorgantes se
3 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
4 se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.-
5 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta
6 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
8 Notario. Doy fe.-

9
10
11 

12 **CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO**

13 **C.C. No.-** 090830439-2

14 **C.V. No.-** 1980014

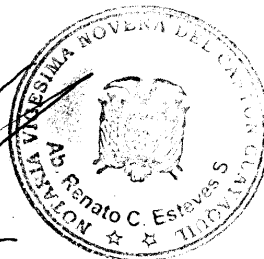
15
16
17 

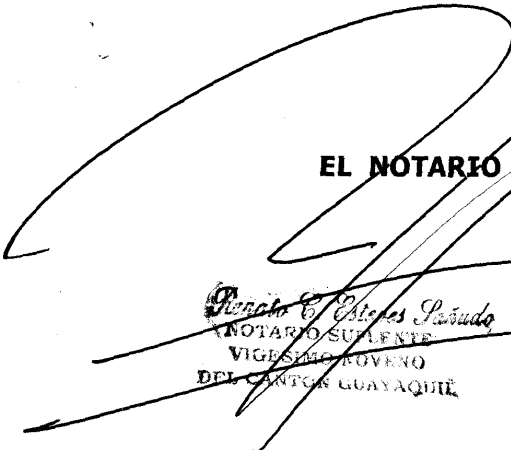
18 **JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA**

19 **C.C. No.-** 0905828091

20 **C.V. No.-** 2040004

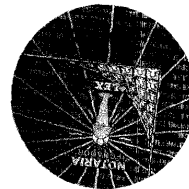
21
22
23
24
25
26 **EL NOTARIO**

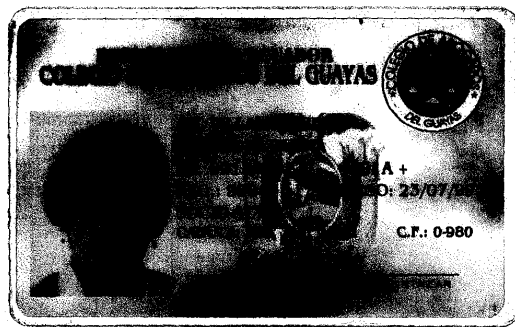
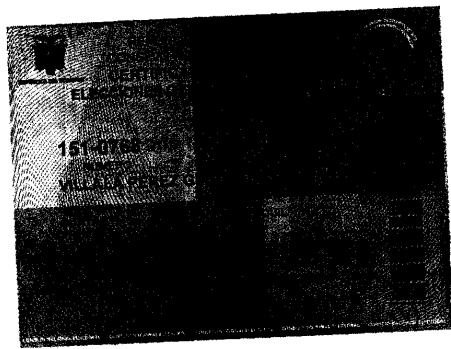



Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO

Renato C. Esteves Páez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

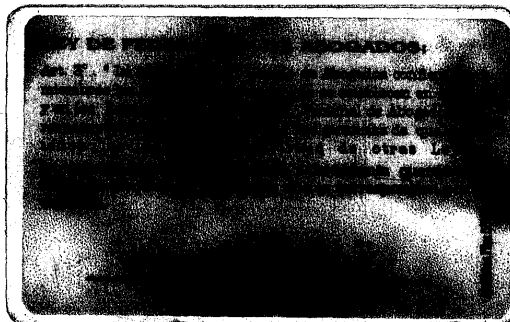
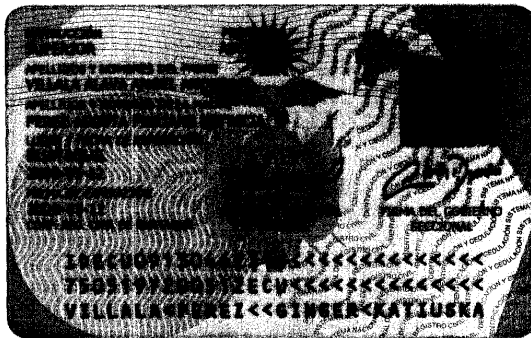




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

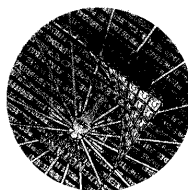


DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañía, de la Resolución No- **SC. IJ.DJC.G.10 .0002777**, dictado por el Abg. JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha 28 de Abril del 2010, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S.A.** , otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Guayaquil, el 31 de Marzo del 2010.

Guayaquil, 28 de Abril del 2010.



Renato C. Estayes Paredes
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO: 19.801
FECHA DE REPERTORIO: 29/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002777, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 28 de Abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MACROBIO S.A.**, de fojas 41.687 a 41.704, Registro Mercantil número 7.712.

ORDEN: 19801



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

00011206

Guayaquil,

20 MAY 2000

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplase comunicar a usted que la compañía **MACROBIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL